

**RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº EXT-040-2020-3ER. PUNTO.**

En mi calidad de Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, en legal y debida forma, **CERTIFICO:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), referente a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, establece las siguientes: Literal j) "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;"

**Que**, el Art. 57 del COOTAD, referente de las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, señala: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" Literal t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; y, Literal bb) "Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

**Que**, el Art. 148 del COOTAD, relacionado al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos."

**Que**, el Art. 598 del COOTAD, relacionado al Consejo cantonal para la protección de derechos, en su primer inciso, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. [...]"

**Que**, se ha expuesto y analizado en el Pleno del Concejo Municipal el contenido de la propuesta a la "REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN AGUARICO", de conformidad al Informe Jurídico Nº GADMCA-PS-2020-050-II, suscrito por la Abg. Mercy Villegas Bazantes, Procuradora Síndica;

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Cantonal del cantón Aguarico, en el Tercer Punto del orden del día, por unanimidad de votos de las señoras y los señores concejales presentes y Alcaldesa (s), RESOLVIÓ:**

**1.- APROBAR** en segunda y definitiva instancia la "REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN AGUARICO", de conformidad al Informe Jurídico Nº GADMCA-PS-2020-050-II, suscrito por la Abg. Mercy Villegas Bazantes, Procuradora Síndica;

2.- **DISPONER** que la presente resolución se notifique para los fines pertinentes a las señoras y señores concejales; directoras y directores del GADMCA; y, responsables de unidades adscritas.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Aguarico, en Tiputini, a los tres días del mes de agosto del dos mil veinte.

Certificación conferida para los fines consiguientes de Ley.



Abg. Fabián Guamán Chaluisa  
**SECRETARIO DE CONCEJO**  
**QUE CERTIFICA.-**

